

AIX  
27/9/21

Señora  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
[j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

22 SEP 2021  
JA

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL  
DEUDOR: KATHERINE MILLAN SANCHEZ KATHERINE  
RADICACION: 2016-00596-00

OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.7'306.604 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No.97.901 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del BANCO PICHINCHA S.A., me permito manifestar al señor juez que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en subsidio el **RECURSO DE APELACION** contra el auto No.2654 de fecha 15 de septiembre de 2.021 notificado por estado el 17 de septiembre de 2.021 mediante el cual se DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO por sustracción de materia, por los siguientes aspectos:

1. Mediante auto de fecha 13 de enero de 2.020 se ordenó correr traslado de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador.
2. Con fecha 6 de marzo de 2.020 el despacho aprobó el avalúo presentado por el liquidador del vehículo de placas HPQ 184.
3. Por auto interlocutorio 1391 de fecha 19 de mayo de 2.021 el despacho ordenó requerir al liquidador para que se aclarara la ubicación del vehículo de placas HPQ 184, ante la manifestación que fue informado por la deudora que el vehículo se encontraba siniestrado hace más de dos años sin darse ubicación de este.
4. Por solicitud del liquidador el despacho requirió a la deudora mediante auto/15 de julio de 2.021
5. En los considerandos del auto impugnado se indican que ni el liquidador ni la interesada dan razón del único bien vehículo que se ofrecía a los acreedores, sin que el despacho haya tomado las medidas para hacer comparecer al despacho a la deudora como es el de advertirle que puede ser objeto de las sanciones estipuladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

**OSCAR CORTÁZAR SIERRA**

ABOGADO

De conformidad con lo anterior, con todo respeto considero señora juez que no es procedente la terminación del proceso por sustracción de materia **estando en el proceso en firme el avalúo e inventario de los bienes de la deudora**, igualmente ante lo informado por el señor liquidador, el despacho puede requerir nuevamente a la deudora, señora **KATHERINE MILLAN SANCHEZ**, para que se sirva informar la ubicación y estado del bien advirtiéndole que puede ser objeto de las sanciones estipuladas en el artículo 44 del Código General del Proceso, y en caso de renuencia, aplicar las sanciones del caso.

Así mismo, el despacho tiene la facultad para lograr la ubicación del bien como es la de ordenar su aprehensión o decomiso del vehículo de placas HPQ 184.

La deudora tiene la obligación de informar la ubicación y el estado del bien, el no hacerlo se puede ver incurso en conductas estipuladas en la ley por obstaculizar el desarrollo del proceso señaladas en el Código General del Proceso y por disposición del bien gravado con prenda por abandono u ocultación, conductas punibles contempladas en el artículo 255 del Código Penal.

De acuerdo con lo anterior solicito a la señora juez **REPONER** para **REVOCAR** el auto impugnado y en su efecto se ordene requerir nuevamente a la deudora para que informe la ubicación y estado del del vehículo de placas HPQ 184 para que se sirva informar la ubicación y estado del bien advirtiéndole que puede ser objeto de las sanciones estipuladas en el artículo 44 del Código General del Proceso y librando orden de decomiso de esté.

Del(a) señor(a)

Atentamente,



**OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA**  
C.C. No. 7.306.604 de Chiquinquirá.  
T.P. No.97.901 del C.S.J.

Santiago de Cali, septiembre de 2.021

C.C. [arg@legalcorpabogados.com](mailto:arg@legalcorpabogados.com)  
[carolina.pana@hotmail.com](mailto:carolina.pana@hotmail.com)

Calle 5 No.45-20 Oficina 15 Teléfono 3710141 Celular 3107758730 / 3106988730

[oscar.cortazar@cygabogados.com.co](mailto:oscar.cortazar@cygabogados.com.co)

Cali - Valle

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE CALI

RAD.: 2016-00596

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL

DEMANDANTE: KATHERINE MILLAN SANCHEZ

TRASLADO No. 36

Se fija el 20 OCT 2021, en Lista de Traslado No. \_\_\_\_\_, EL RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por el apoderado judicial de BANCO PICHINCHA contra el auto interlocutorio No. 2654 del 15/09/2021, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo prescrito por el Art. 110 del C.G.P.



MARIA LORENA QUINTERO ARCILA  
SECRETARIA